



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Memorando N°D000918-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB de fecha 16 de noviembre del 2021 de la Unidad Territorial de Lambayeque, el Memorando N°D003384-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 24 de noviembre del 2021 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe Técnico N° D000009-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CC-HPE de fecha 29 de noviembre del 2021 de la Coordinación de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° D000918-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB, el Jefe de la Unidad Territorial de Lambayeque, remite a la Unidad de Administración solicitud de reembolso de viáticos para los Supervisores de Planta y Almacenes de la Unidad Territorial Lambayeque quienes fueron asignados a realizar actividades en la Unidad Territorial Cajamarca 1, para ejecución de la evaluación técnica de establecimientos declarados por los postores de compras del PNAE Qali Warma 2022-Primera convocatoria de acuerdo a la programación de Evaluación Técnica de Establecimientos.

Que, en la Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, DIR-014-PNAEQW-UA, versión 03, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1080-2016-MIDIS/PNAEQW, se establece y norma los procedimientos para el otorgamiento y control de viáticos que comprende los gastos de pasajes, alimentación, hospedaje y movilidad durante el período de la comisión de servicio otorgado al personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como toda persona que bajo cualquier modalidad de contratación, debidamente acreditada y autorizada participa en comisiones de servicio y actividades convocados por la entidad.

Que, mediante Memorando N° D003384-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 3897, 3898, 3899 y 3900 por los montos totales de S/ 881.50, S/ 591.01, S/ 948.00 y S/ 632.01 respectivamente para el pago de reembolsos de viáticos, en la meta presupuestal 0148 del presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2021.

Que, el Informe Técnico N° D000009-2021-MIDIS-PNAEQW-UA-CC-HPE de fecha 29 de noviembre del 2021 emitido por el especialista de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración, CPC: Hernán Pimentel Estrada señala que:

- (i) Como resultado de la revisión se ha determinado que los comisionados Luis Cesar Guerrero Paucar, Mario Edson Yampier Guzmán Castro, Pamela Medalit Horna Diaz y Víctor Manuel Arias Saavedra han efectuado gastos por los importes totales S/ 881.50, S/ 591.01, S/ 948.00 y S/ 632.01 respectivamente, por concepto de pasaje, alimentación, movilidad local y alojamiento, que coinciden con las fechas y el lugar donde se efectuó la programación de comisión de servicios.
- (ii) Luego de haber revisado los documentos de gastos presentados por los comisionados S/ 881.50, S/ 591.01, S/ 948.00 y S/ 632.01, considero que es conforme, los mismos que están de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de servicios en el PNAEQW Código 014-PNAEQW versión 03.
- (iii) Dados los documentos sustentatorios del gasto, estando estos conformes y contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva para realizar dicha comisión, se recomienda reconocer dichos reembolsos mediante acto resolutivo.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17 del D. Leg .N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería concordante con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esa facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 del documento citado precedentemente, establece la relación de documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-.2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la RD N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería ,señala que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

En uso de las facultades conferidas en el inciso o) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28693. Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y la Directiva de Otorgamiento de Viáticos DIR-014-PNAEQW, versión 3, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1080-2016-MIDIS-2016/PNAEQW.

Con el visto de las Coordinaciones de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos por comisión de servicios, de los colaboradores Luis Cesar Guerrero Paucar, Mario Edson Yampier Guzmán Castro, Pamela Medalit Horna Diaz y Víctor Manuel Arias Saavedra, a fin de realizar la Evaluación Técnica de Establecimientos para la Unidad Territorial Cajamarca 1, considerándose gastos de pasaje, hospedaje, alimentación y movilidad local, las que se encuentran sustentadas mediante los documentos respectivos en el Memorando N° D000918-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLAM, emitido por la Unidad Territorial de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El gasto que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional 2021 Meta 148 , Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según detalle:

N°	CCP	Nombres y Apellidos	Fuente de Financiamiento	Meta	23.21.21	23.21.22	Monto Total
01	3897	Luis Cesar Guerrero Paucar	Recursos Ordinarios	0148	100.00	781.50	881.50
02	3898	Mario Edson Yampier Guzmán Castro			70.00	521.01	591.01
03	3899	Pamela Medalit Horna Diaz			100.00	848.00	948.00
04	3900	Víctor Manuel Arias Saavedra			70.00	562.01	632.01

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.